PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN

EL PARQUE MÁRQUEZ DE CORPAC EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MÁRQUEZ DE CROPAC DEL DISTRITO DE

CHORRILLOS - LIMA - LIMA, CUI N° 2608310

Ruc/código : 20101655041 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío : 23:14:54 GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los requisitos mínimo del postor, se está exigiendo la presentación de una declaración jurada, esta exigencia esta prohibida como lo indica las bases estándar en sus notas de advertencia la cual indica que ¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Por lo tanto se solicita se suprime cualquier solicitud de presentación de declaración jurada que no cumplan con la formalidad debida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 18 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Para garantizar la buena ejecución el postor deberá presentar una declracion jurada antisoborno, la cual contendrá acciones a efectuarse ante posibles eventualidades adversas y no perjudique la ejecución, calidad y durabilidad de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Nomenclatura: AS-SM-40-2023-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN

EL PARQUE MÁRQUEZ DE CORPAC EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MÁRQUEZ DE CROPAC DEL DISTRITO DE

CHORRILLOS - LIMA - LIMA, CUI Nº 2608310

Ruc/código : 20101655041 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío : 23:22:22

GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

El OSCE mediante ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE -Acuerdo de Sala Plena que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, ha establecido lo siguiente: 19. Por las consideraciones antes expuestas, y, en atención a la facultad otorgada en el numeral 59.3 del artículo 59 de la Ley, corresponde establecer como precedente de observancia obligatoria la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ para la ejecución de obras, en los términos contenidos en los fundamentos precedentes. III. ACUERDO 5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos. Al respecto, el comité de selección del presente proceso de selección ha establecido exigencias mayores a la permitida por este ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE. Por lo tanto, corresponde suprimir los componentes y partidas de obras solicitadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área usuaria precisa que las intervenciones requieren de procesos constructivos similares a los considerados en el Expediente Técnico de la presente obra convocada y no desnaturaliza el requerimiento. Asimismo, teniendo en cuenta que una obra es similar a otra cuando la naturaleza de ambas resulta semejante, es decir, que identificadas las características esenciales que definen la naturaleza de una obra, podrá afirmarse que una obra es similar a otra cuando dichas características sean comunes a ambas. Es decir, lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. Además, teniendo en cuenta que la determinación de las obras que serán consideradas similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores, se aclara que con la finalidad de salvaguardar una correcta ejecución del proyecto, y en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra la definición de obras similares es la siguiente: Creación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o reparación y/o renovación y/o ampliación de parques y/o alamedas y/o infraestructura vial y peatonal y que al menos en uno (01) de los contratos acredite mediante el presupuesto de obra ejecutado y visado por la entidad propietaria los siguientes componentes: Seguridad y salud en el trabajo, veredas de concreto, murete de cerco, tachos de basura, carpintería de madera, áreas verdes y/o paisaiismo, pérgolas, instalaciones eléctricas y juegos infantiles. NO ACOGER OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null